

FORMATO AVISO DE NOTIFICACIÓN

CÓDIGO: APIC-FM-003

VERSIÓN: 2

FECHA DE APLICACIÓN: JUNIO DE 2019

AVISO DE NOTIFICACIÓN

El Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial hace saber:

Se trató de surtir la notificación a la dirección inmersa en los antecedentes y no fue posible su entrega, razón por la cual en respuesta a la petición realizada por el peticionario MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ SANGUINO radicada con No. 20221120085732 del 25 de julio de 2022, se emitió el Oficio No. 20221200068611 del 3 de agosto de 2022, y ante el desconocimiento de información de notificación para la respuesta, se debe dar aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011), notificando por aviso el referido oficio, cuyo texto es el siguiente:

"Señor:

MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ SANGUINO

Comandante CAI LA CALERA Dirección: Kr 1 N° 57-00 Teléfono: 601-3484488

ASUNTO: Respuesta radicado 20221120085732 "RADICADO SECRETARIA 20225220536241 RESPUESTA A SOLICITUD DE INTERVENCION DE LA MALLA VIAL EN LA CARRERA 9 ESTE CON CALLE 101 BARRIO SAN LUIS" ...

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: "(...) respetuosamente me permito solicitar al señor Alcalde, su valiosa colaboración en el sentido de realizar las gestiones pertinentes ante la entidad pública que corresponda, con el propósito de subsanar unos huecos y grietas pronunciadas de la vía pública, las cuales se empeoran con el tránsito y las condiciones ambientales, afectando la movilidad y ocasionando accidentes que pueden ser fatales, la ubicación de los daños se encuentran en la carrera 9 este con calle 101 barrio San Luis, se recalca que estas afectaciones en las calzadas pueden generar en cualquier momento algún tipo de accidente ya que es una zona extremadamente concurrida por los habitantes del sector y población flotante (...)." (sic) se informa:



FORMATO AVISO DE NOTIFICACIÓN

CÓDIGO: APIC-FM-003

VERSIÓN: 2

FECHA DE APLICACIÓN: JUNIO DE 2019

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UERMV) revisó en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) la dirección relacionada en su petición, y consultó la base de datos de la Entidad en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) observando lo siguiente:

Localidad: CHAPINERO / UPZ: SAN LUIS ALTOS DEL CABO RURAL II

CIV	PK	EJE	DESDE	HASTA	TIPO DE	OBSERVACIONES
		VIAL			MALLA	
		<u>L_</u>				
2003224	600757	CL 85	KR 19A	KR 18B	Rural	El CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente.
	1		1	i		

CIV: Código de Identificación Vial

Con base en la información recopilada por la Entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el segmento vial correspondiente al tramo señalado, actualmente no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable y que dichos recursos deben ser distribuidos entre todas las localidades de la Ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir el mencionado segmento en este momento.

Es importante mencionar que, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, son deberes de las alcaldías locales: "los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales v/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)". Subrayado fuera de texto.

Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se remite copia de su requerimiento a la Alcaldía local de Chapinero y al Instituto de Desarrollo Urbano-IDU, para que desde su competencia revise sus proyectos de intervención para el segmento correspondiente a su petición, con el fin que amplíe la información al respecto y le brinde una respuesta directa.

La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SISGESTION de la UAERMV



FORMATO AVISO DE NOTIFICACIÓN

CÓDIGO: APIC-FM-003

VERSIÓN: 2

FECHA DE APLICACIÓN: JUNIO DE 2019

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestras disculpas por no poder ofrecerle una solución positiva a su requerimiento, sin embargo, seguiremos trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Se fija el presente aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial junto con el oficio a notificar por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 16-08-2012, y se desfija finalizada la jornada del día 16-20-2012, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Cordialmente,

LIBARDO ALFONSO CELIS YARURO

Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local

APIC-FM-003